



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00185-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Ocho de abril de dos mil veintidós

Acorde con lo decidido en proveído del 5 de julio de 2022, y en razón a que el término de traslado a la demandada DANIELA ANDREA RIOS HURTADO, sin que haya ejercido el derecho de defensa que le asiste; el Despacho procederá con las fases propias del proceso.

Por lo anterior y, por cuanto en la audiencia establecida en el artículo 372 del Código General del proceso se decretan y practican las pruebas solicitadas por las partes, de conformidad en el artículo 26 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, en armonía con el artículo 12 de la Convención sobre los derechos del niño se ORDENA la realización de un INFORME SOCIOFAMILIAR por parte de la asistente social de este Despacho, con el fin de determinar las condiciones de la menor de edad THOMAS Y SOPHIA FIGUEROA RIOS , en el hogar que comparte con su progenitor, hoy demandante, CRISTIAN CAMILO FIGUEROA SOTO, constatar la forma cómo se desarrolla la vida familiar y vecinal y las condiciones que ofrece para garantizar el cuidado, desarrollo y atención de la citada niña, así como los factores del riesgo y prevención, las pautas de crianza, la estabilidad social, familiar, ambiental; así como determinar cómo son las relaciones de la infante con sus progenitores y su familia extensa, los riesgos y fortalezas sicosociales y afectivos por el contacto con cada uno de los progenitores o por la ausencia de ellos.

Para llevar a efecto audiencia consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso se señala fecha el **MARTES 23 DE AGOSTO DE 2022 a las 09:00 AM**

Se **ADVIERTE** que la audiencia aquí programada se realizará de forma virtual, a través del aplicativo Lifesize, por lo que **SE REQUIERE** a las partes para que informen los medios tecnológicos con los que cuentan para su

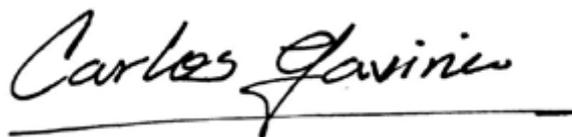
realización, indicando el correo electrónico de los testigos solicitados, al correo institucional memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual indicará el número del proceso, nombre e identificación de las partes.

En la fecha señalada se practicarán los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

De ser posible, en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se RECIBIRÁ LA PRUEBA TESTIMONIAL SOLICITADA.

Se ADVIERTE a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°71 Fijado hoy, 09-08-2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaría